TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SAN GIL

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

San Gil, agosto once (11) del dos mil veintiuno (2021).

(Esta providencia se emite dando cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo PCSJA21-11724 del 28 de enero de 2021)

REF: ORDINARIO LABORAL
RAD: 68755-3103-001-2020-00046-01

De conformidad con lo dispuesto en artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 2020, se admite en el efecto *suspensivo* el recurso de apelación contra el auto fechado el dos (8) de julio de dos mil veintiuno (2021), concedido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Socorro, interpuesto por el apoderado judicial de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, mediante el cual negó la integración del contradictorio, con la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP-.

Por consiguiente, se ordena correr traslado por el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la notificación por estados electrónicos a la parte demandante para que **PRESENTE SUS ALEGACIONES,** únicamente al correo

electrónico *seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co*.

Cumplido lo expuesto, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE

El Magistrado,

JAVIER GONZÁLEZ SERRANO[1]

[1] *Esta Providencia se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada.*